



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

CARTEL PUBLICITARIO ID 8380 PUBLIVIA AVDA. PAICAVÍ 845-CPP

DFZ-2025-1104-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Hugo Ramírez Cuadra	<input checked="" type="checkbox"/> Hugo Ramírez Cuadra Jefe (S) Oficina Regional del Biobío
Elaborado	Paola Jara Martín	<input checked="" type="checkbox"/> Paola Jara Martín Fiscalizadora Oficina Regional del Biobío

2025



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación y Layout	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización	5
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.....	5
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.....	5
4.4	Revisión Documental	6
5	HECHOS CONSTATADOS.....	6
5.1	HORARIOS DE PROHIBICIÓN AVISOS Y LETREROS ILUMINADOS Y LUMINOSOS [ART 8].....	6
6	CONCLUSIONES	12
7	ANEXOS.....	13



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “CARTEL PUBLICITARIO ID 8380 PUBLIVIA AVDA. PAICAVÍ 845-CPP”, localizada en Avenida Paicaví N° 845, Concepción.

La unidad fiscalizable corresponde a un Cartel del tipo Iluminado en el marco de la norma de emisión, D.S. N° 01/2022 MMA que Establece norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N.º 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Las materias objeto de la fiscalización correspondieron a verificar horario de apagado establecido en el artículo 8º, inciso final, del D.S N° 01/2022 MMA.

Los resultados de las actividades de fiscalización permitieron concluir que se constató la operación del cartel del tipo iluminado, y que, tras la notificación de advertencia, el titular implementó medidas correctivas que permitieron retornar al cumplimiento normativo para el periodo entre el 22 y 31 de agosto de 2025.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CARTEL PUBLICITARIO ID 8380 PUBLIVIA AVDA. PAICAVÍ 845-CPP	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avda. Paicaví N° 845, Concepción.
Provincia: Concepción	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Producciones Publicitarias Publivia Spa	RUT o RUN: 79.843.710-0
Domicilio titular(es): José Joaquín Aguirre Luco 1388, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.	Correo electrónico: marcelo.pokniak@publivia.com Teléfono: 2-27400434
Identificación representante(s) legal(es): Juan Pablo de la Maza Benavente.	RUT o RUN: Sin información.
Domicilio representante(s) legal(es): José Joaquín Aguirre Luco 1388, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: Sin información. Teléfono: 2-27400434



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Imagen Google Earth, 20/02/2025).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 18

UTM N: 5923331.00 m S

UTM E: 674384.00 m E

Ruta de acceso: Avenida Paicaví N° 845, Concepción.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Norma de Emisión	1	05/01/2022	Ministerio del Medio Ambiente	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE LUMINOSIDAD ARTIFICIAL GENERADA POR ALUMBRADOS DE EXTERIORES, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 43, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Fecha publicación diario oficial 18/10/2023. Tiene vigencia diferidas de obligaciones.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
x Programada	Resolución Exenta SMA N° 2425/2024, FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE NORMAS DE EMISIÓN PARA EL AÑO 2025.

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Horarios de prohibición avisos y letreros iluminados y luminosos [art 8]

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No aplica	Existió auxilio de fuerza pública: No aplica
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: No aplica	Existió trato respetuoso y deferente: No aplica
Observaciones: Por tratarse de cartel publicitario instalado en edificio habitacional, no existía personal de la empresa en el sector. Las actas de inspección fueron notificadas, conforme al artículo 13º de la R.E. SMA 300/2024. (Anexo 2).	



4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta N° 125-2025, del 01/09/2025	Respuesta a R.E N° OBB 184/2025	SMA	Resolución Exenta N° 184/2025 notificó el acta y efectúo requerimiento de información, en el mismo acto.

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 HORARIOS DE PROHIBICIÓN AVISOS Y LETREROS ILUMINADOS Y LUMINOSOS [ART 8]

Número de hecho constatado: 1
Documentación Revisada: - Carta N° 125-2025, del 01/09/2025.[ID 1]
Exigencia (s): D.S N° 1/2022
Artículo 2. Ámbito Territorial. La presente norma de emisión se aplicará en todo el territorio nacional.
Artículo 3. Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en esta norma, se entenderá por: a) Alumbrado de exteriores: es aquel alumbrado instalado a la intemperie y que por dicha condición es susceptible de producir contaminación lumínica. Comprende el alumbrado peatonal, alumbrado deportivo y recreacional, alumbrado vehicular, alumbrado industrial, alumbrado ornamental y decorativo, y alumbrado publicitario. [...] g) Alumbrado publicitario: aquel alumbrado de exteriores destinado a la iluminación de avisos y letreros iluminados, cuyo objetivo es la divulgación de anuncios de carácter comercial o de servicios, con el objeto de captar la atención de las personas. Se entenderá también como alumbrado publicitario los avisos y letreros luminosos que tengan el mismo objetivo.
Artículo 8. Límites para alumbrado publicitario. "[...] Adicionalmente, todos los avisos y letreros luminosos e iluminados deberán ser apagados a partir de las 00:00 horas y hasta las 07:00 horas.



Se encontrarán exentas de la restricción horaria los avisos y letreros luminosos e iluminados que entreguen información asociada a la ubicación de estaciones de servicio y a sus paletas de precios.”

Hecho (s):

- a. En el marco del programa de fiscalización del D.S. N° 01/2022 del MMA, se efectuó inspección ambiental al cartel publicitario emplazado en Avenida Paicaví N° 845, Concepción, con fecha 13/08/2025 (Anexo 1).
- b. En la inspección ambiental, se constató que:
 - i. El cartel publicitario se encontraba con sus focos encendidos tras el horario de restricción de las 00:00, constatándose un total de 6 focos orientados hacia el hemisferio superior.
 - ii. En el cartel se constató publicidad referida a “Hotel Quinamavida”, y con una identificación de la empresa “Publivia”.(Fotografía N°1).
 - iii. El alcance de la luminosidad de los focos, abarcaban ventanas de viviendas del último piso del edificio habitacional.
- c. Mediante Resolución Exenta N° OBB 184/2025 (Anexo 2), fue notificada el acta de inspección y en el mismo acto se requirió al titular informar código interno o municipal del cartel, y medidas de rectificación del horario de operación de la iluminación del mismo.
- d. A través de Carta N° 125-2025, del 01/09/2025 (Anexo 3), el titular, informó lo siguiente:
 - i. El cartel fue identificado con el código interno 8380.
 - ii. Adjuntó registros fotográficos , según lo requerido, de 5 días no consecutivos, donde se observa el apagado del equipo (Imagen 1)
 - iii. Los días corresponden a:
 - 31/08/2025 (Imagen 1a);
 - 28/08/2025 (Imagen 1b);
 - 26/08/2025 (Imagen 1c);
 - 24/08/2025 (Imagen 1d) y
 - 22/08/2025 (Imagen 1e).
 - iv. Adjuntó registro fotográfico del sistema de programación del sistema de encendido de luces de letrero (Imagen 2), en la cual se observa en programación con temporizador, en programación “manual” y fijación de apagado (configuración OFF) visibles de 11:00hrs a 15:00hrs (Imagen 2)
- e. En vista que el registro del sistema de programación de apagado, se identifica la programación en modo “Manual” y un horario de apagado de 11:00 a 15:00horas, y encendido a contar de las 15:00hrs que difiere al horario de apagado establecido en la norma, en primera instancia mediante correo electrónico del 10/10/2025 (Anexo 4) se le solicitó al titular¹ complementar su respuesta, sin que el titular proporcionará respuesta.

¹ Al correo electrónico marcelo.pokniak@sma.gob.cl, desde el cual fue remitida la Carta S/N del 01/09/2025



- f. Para mayor entendimiento del funcionamiento del sistema de programación, se consultó manual en línea del mismo² (Imagen 3).
- g. Luego, mediante Resolución Exenta N° 243/2025 (Anexo 5), fue requerido al titular acompañar registro fotográfico del sistema de encendido/apagado del letrero ID 8380 que diera cuenta de la corrección al horario de apagado normativo, otorgando un plazo de 2 días hábiles para su remisión.
- h. Dicha resolución fue notificada el día 21/11/2025 a la casilla electrónica de contacto proporcionada en Carta S/N del 01/09/2025 (contacto@publivia.com), sin que, a la fecha de cierre del presente informe, el titular haya dado respuesta al requerimiento.

Conclusión general del hecho.

Con base a la información proporcionada por el titular, es posible concluir que el día 13/08//2025 se constató que el cartel ID 8380 del tipo iluminado se encontraba encendido en horario entre las 00:00 y 07:00horas, y que, tras ser notificado, el titular implementó medidas correctivas que permitieron retornar al cumplimiento normativo para las fechas entre el 22 al 31 de agosto.

Por otra parte, el titular no dio respuesta al requerimiento de información ejecutado mediante R.E. N° OBB 243/2025, por lo que la permanencia de la programación en apagado en el horario establecido en el artículo 8º del D.S N° 1/2022, podrá ser motivo de procedimientos de fiscalización futuros.

² <https://www.aliontimer.com/wp-content/uploads/2019/06/SUL180a-manual.pdf>; o
https://www.theben.es/ocsmedia/optimized/full/o4950v32_SUL_180_a_Bedienungsanleitung.PDF



Registros



Fotografía 1

Fecha: 13/08/2025

Descripción del medio de prueba: Cartel publicitario con focos encendidos a las 00:34am del día 13/08/2025.

9

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl



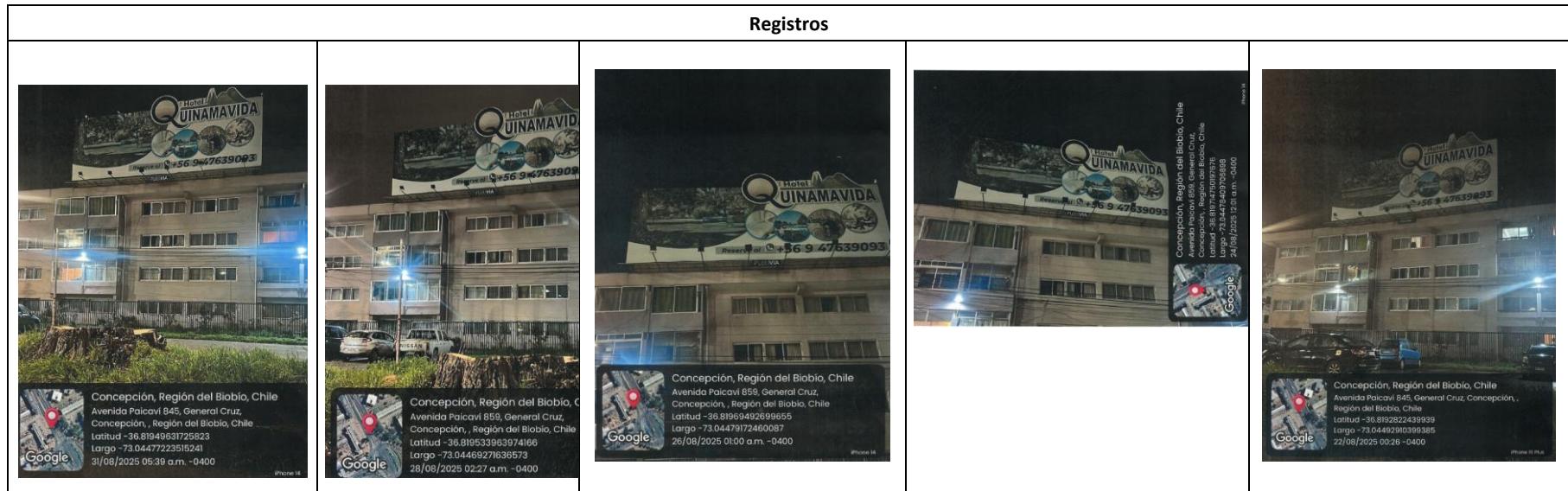


Imagen 1

a) 31/08/2025	b) 28/08/2028	c) 26/08/2025	d) 24/08/2025	e) 22/08/2025
<p>Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico del 31/08/2025 a las 5:39am, donde se observa focos apagados.</p>	<p>Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico del 28/08/2025 a las 2:27am, donde se observa focos apagados.</p>	<p>Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico del 26/08/2025 a las 01:00am am, donde se observa focos apagados.</p>	<p>Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico del 24/08/2025 a las 00:01 am, donde se observa focos apagados.</p>	<p>Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico del 22/08/2025 a las 00:26 am, donde se observa focos apagados.</p>

Imagen 2.

Descripción del medio de prueba: Registros fotográficos de apagado de letrero publicitario entre el 22 y 31 de agosto de 2025.

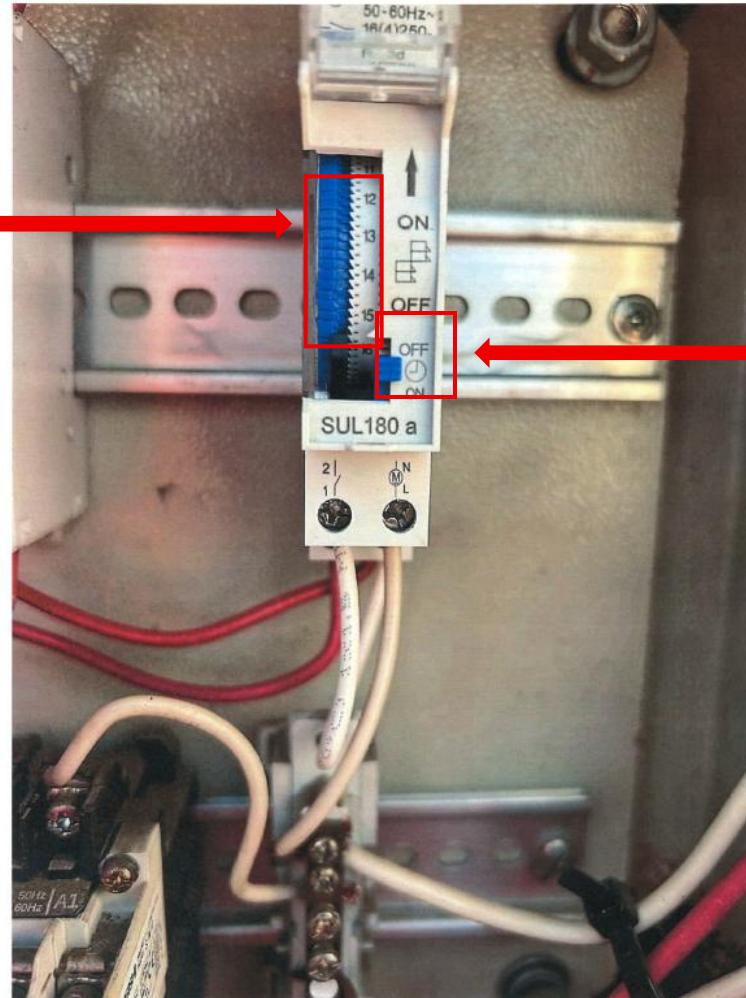


Registros

25/9/25, 11:58 a.m.

Correo: Marcelo Poiniak - Outlook

Apagado
(pestañas
azules
posicionadas a
la izquierda)



Configuración
manual (posición
central)

Imagen 2

Fecha: 25/09/2025

Descripción del medio de prueba: Sistema de programación cartel ID 8380, en el cual se observa programación “manual” y fijación de apagado (configuración OFF) visibles de 11:00hrs a 15:00hrs



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que el retorno al cumplimiento del “CARTEL PUBLICITARIO ID 8380 PUBLIVIA AVDA. PAICAVÍ 845-CPP”, localizado en Avenida Paicaví N° 845, Concepción, respecto del horario de apagado establecido en el artículo 8° del D.S N° 1/2022.

No obstante lo anterior, dado que el titular no dio respuesta al requerimiento de información respecto de la programación del mismo, la continuidad del cumplimiento normativo será materia de verificación en futuros procesos de fiscalización.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	ACTAS DE INSPECCIÓN.
2	RES.EX. N° OBB 184/2025 Requerimiento de información.
3	CARTA 125-2025, PRODUCCIONES PUBLICITARIAS PUBLIVIA SPA.
4	Correo solicitud complementación respuesta.
5	RES. EX. N° OBB 243/2025 Requerimiento de información.

